



VISTO:

La Ley 55 y la Acordada 54 del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 55 en su Artículo 47°- Inciso 4- apartado j; establece que es deber del Concejo Deliberante examinar las cuentas de la administración municipal y elevarlas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la Acordada 54, Artículo 97° establece que "la rendición anual de cuentas de la percepción e inversión de los fondos municipales se instrumentará parcialmente por CUATRIMESTRE, debiendo el Intendente Municipal remitirla al Concejo Deliberante en el transcurso del mes siguiente de finalizado cada uno de los dos primeros. El tercero deberá ser presentado antes de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio.

Que, los Artículos 98° y 99° de la Acordada 54 establece taxativamente la documentación a remitir.

Que, el Artículo 100° de la Acordada 54 aclara que es responsable el Intendente Municipal ante el Concejo Deliberante por la demora en la Rendición de Cuentas

Que, uno de los pilares del sistema democrático se basa en el control de los diferentes Poderes y Organismos del estado, para poder garantizar un uso transparente, eficiente, eficaz y equilibrado de los recursos públicos.

Que, es necesario dar a publicidad la forma en que están siendo administrados los recursos públicos ya que afecta los intereses de la comunidad toda.

Que, el ejercicio pendiente debió haber sido presentado antes del 31 de mayo del corriente año.

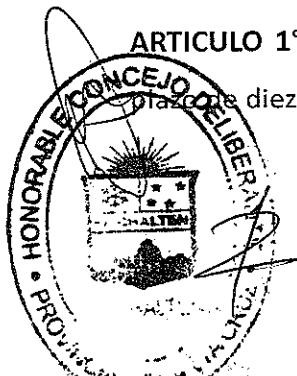
Que, hasta la sanción de la presente Resolución el Concejo Deliberante no ha recibido rendición de cuentas alguna por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén.

Que, a fin de obrar en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento legal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén remitir en el plazo de diez (10) días hábiles la rendición de cuentas correspondiente al primer cuatrimestre del





2/2

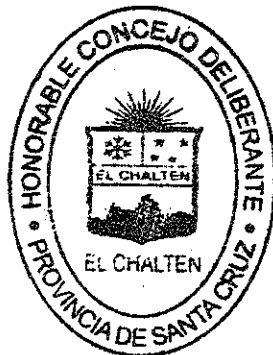
ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO 2°: Refrendará la presente Resolución el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chalten.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chalten en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016.-

Daniel Littau
Secretario Legislativo HCDCH



Ricardo Compañy
Presidente HCDCH

RESOLUCION N° 038/HCDCh/2016.-